



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0792-R-2016

Huancayo, 7 0 SEP 2016

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el Informe Legal N° 1195-2016-OGAL/UNCP del 07 de setiembre 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento de mandato judicial (expediente 00079-2015-0-1501-JR-LA-03).

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2º numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, en el proceso contencioso administrativo seguido por Pedro Nicolás Torres Mayta contra la UNCP, el Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central ha emitido el Auto Final N° 0-2015, contenido de la Resolución N° 07 de fecha 17 de setiembre 2015, que resuelve declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada UNCP dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53º de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 01 de junio 1992 a diciembre 2005;

**Que**, mediante Resolución N° 12 de fecha 12 de enero 2016, la Sala Laboral Permanente de Huancayo, a través del Auto de Vista N° 019-2016, ha confirmado lo resuelto en el Auto Final 10-2015, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 17 de setiembre 2015, precisando que el periodo de pago de los devengados debe ser del 01 de junio 1992 al 22 de diciembre 2005, mas intereses legales; y con Resolución N° 14 de fecha 30 de junio 2016, requiere al rector de la UNCP cumpla conforme se encuentra ordenado en la Sentencia de Vista;

**Que**, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

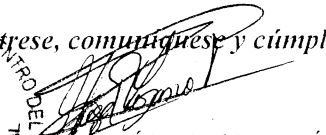
**Que**, el Asesor Legal considerando el Artículo 4º del TUO, del Poder Judicial y el requerimiento efectuado por el juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, a efectos de atender el requerimiento del juzgado, dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53º de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 01 de junio 1992 a diciembre 2005;

**De conformidad** con el Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a los dispositivos legales vigentes;



### RESUELVE:

- 1º DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 12 de fecha 12 de enero 2016, la Sala Laboral Permanente de Huancayo, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, cumpla con homologar las remuneraciones por el periodo comprendido desde el 01 de junio 1992 al 22 de diciembre 2005, al demandante **PEDRO NICOLÁS TORRES MAYTA**.
- 2º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

